



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 20 de Octubre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **2020 – 00060**, informándole que el día Diecinueve (19) de Octubre del presente año, la señora **PAOLA RONDON GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.576.206, actuando en calidad de accionante, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, **IMPUGNA** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día Catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2.020), dentro del término de Ley. **SIRVASE PROVEER**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por la señora **PAOLA RONDON GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.576.206, actuando en calidad de accionante, el día Diecinueve (19) de Octubre del presente año, contra el fallo proferido por este Juzgado día Catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2.020), que resolvió declarar **IMPROCEDENTE** el amparo de tutela del derecho fundamental al Mínimo Vital y al Trabajo reclamado en nombre propio por la ciudadana recurrente, contra la entidad **AVIANCA S.A** En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro Electronico respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO

JUEZ.

Firmado Por:

Ninfa Ines Ruiz Fruto

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

**JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

befc819433c045fd791c4d8408ce82e8bf76a237242cc4f91aa22bcd56c0a0ff

Documento generado en 20/10/2020 05:04:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>